

*Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto*

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

Nº 2653/19

RÍO CUARTO, 31 de julio de 2019

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 1148/19 que establece un Régimen Temporario y Extraordinario de Regularización Tributaria.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7º faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar lo referente a cantidad máxima de cuotas, cuota mínima, tasas de interés, garantías de los planes de facilidades de pagos y otros aspectos necesarios para su implementación y ejecución.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**TÍTULO I**

**De la modalidad de los planes de facilidades de pago del Régimen Temporario y Extraordinario de Regularización Tributaria**

**ARTICULO 1º.-** Las obligaciones tributarias por los conceptos enumerados en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 1148/19 podrán ser canceladas mediante algunas de las siguientes modalidades:

- a) Pago de contado.
- b) Plan de pago sin garantía.
- c) Plan de pago con débito automático en cuenta bancaria.
- d) Plan de pago con cheques de pago diferido propio o de terceros.

**ARTICULO 2º.-** La cantidad máxima de cuotas o pagos será la equivalente a dos cuotas o pagos por período a regularizar.

**ARTÍCULO 3º.-** El importe de la cuota o pago mensual mínimo de los planes de facilidades de pago surge de comparar el importe que resulte de la siguiente fórmula y pesos quinientos (\$500,00) el mayor:

$$\text{Importe de la cuota o pago mínimo} = \frac{\text{Importe de la obligación a regularizar (neto del anticipo)}}{\text{Número de cuotas o pagos mensuales suscriptos}} \times 0.5$$

## *Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto*

En caso de que el plan se regularice mediante la entrega de uno o más cheques de pago diferido el importe de cada cheque no podrá ser inferior a la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00), con la excepción del último pago mensual que se efectúe.

**ARTÍCULO 4°.-** Para los planes sin garantía la cancelación del anticipo del 20% de la obligación tributaria total a regularizar establecido en el inc. 3° del artículo 6° de la Ordenanza 1148/19 se formalizará como Cuota 0 del plan.

**ARTÍCULO 5°.-** En el caso de los planes de facilidades de pago con débito automático en cuenta bancaria la cancelación del anticipo del 20% se formalizará como Cuota 1 del plan.

**ARTÍCULO 6°.-** La cancelación del anticipo del 20% de la obligación tributaria total a regularizar, establecido en el inc. 3° del artículo 6°, de la Ordenanza 1148/19, para los planes de facilidades de pago con hasta doce (12) cheques de pago diferido, se abonará al momento de la suscripción con cualquier medio de pago -en caso de ser con cheque, éste deberá ser corriente-, y se formalizará como Cuota 0 del plan.

**ARTÍCULO 7°.-** La financiación de las deudas mediante el Régimen Temporario y Extraordinario de Regularización Tributaria se realizará a la tasa efectiva mensual del 2,5%.

**ARTÍCULO 8°.-** La mora en el pago de las cuotas o en el pago mensual devengará intereses a la tasa efectiva mensual del 3%.

## **TITULO II**

### **Otras disposiciones**

**ARTÍCULO 9°.-** Los pagos que se efectúen en la oficina recaudadora del Organismo Fiscal podrán realizarse mediante dinero efectivo, transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheques corrientes, hasta doce (12) cheques de pago diferido o débito automático en cuenta bancaria.

**ARTÍCULO 10°.-** Los cheques deberán cumplir con todas formalidades previstas por la Ley 24.452.

**ARTÍCULO 11°.-** El pago de obligaciones tributarias mediante cheque corriente, cheque de pago diferido o débito automático en cuenta bancaria, se formalizará por medio de la consolidación de un Convenio de Cancelación de Obligaciones en el que se detallará:

- Apellido y nombres, Razón Social o denominación, Clave Única de Identificación Tributaria o número de documento del contribuyente o responsable.
- En caso de cheques, se identificará el titular, la entidad emisora, el número de cuenta, el número de cheque, monto y fecha de pago según corresponda.
- En caso de débito automático en cuenta bancaria se identificará el titular, la entidad emisora, el número de cuenta, la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U) y/o alias, monto de cada cuota y fecha de vencimiento.
- Detalle de conceptos tributarios a regularizar, identificándolos mediante nomenclatura, cuenta, dominio o registro comercial.
- Identificación de los respectivos periodos afectados o “número de plan asignado” en cada caso.

**ARTÍCULO 12°.-** Respecto del Convenio de Cancelación de Obligaciones previsto en el artículo anterior, se deberá observar lo siguiente:

- a) podrá comprender deudas de más de una contribución o tributo;

*Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto*

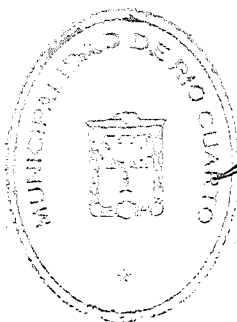
- b) la Subdirección General de Tesorería de la Municipalidad de Río Cuarto o Tesorería del Ente Municipal de Obras Sanitarias serán las encargadas de la recepción de los cheques, consolidándose en ese acto la forma de pago acordada en el Convenio;
- c) la mora en el pago superior a treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento de cualquiera de los montos acordados, independientemente de los motivos que la causaron, podrá implicar la caducidad de la forma de pago acordada y por ende del Convenio firmado;
- d) a la fecha de vencimiento de cada cheque de pago diferido emitido o de cada cuota, en caso de haber suscripto la opción de débito automático en cuenta bancaria, se procederá a imputar el correspondiente importe previa acreditación del mismo;
- e) en caso de producirse el rechazo de cheques, los costos bancarios que se generen deberán ser abonados por el contribuyente previo a la recepción de los nuevos cheques.
- f) el contribuyente podrá sustituir cheques de pago diferido por dinero en efectivo, hasta las 48 horas hábiles anteriores a la fecha de su cobro.

**ARTÍCULO 13°.-** Apruebanse los formularios de acogimiento a las modalidades de cancelación previstas en el artículo 1° que, como Anexos I, II, III, IV, V y VI, se adjuntan al presente.

**ARTÍCULO 14°.-** Los formularios deberán ser suscriptos ante los empleados o funcionarios de la oficina receptora, por el contribuyente titular, o por persona autorizada por éste mediante poder o autorización ante escribano público o por sistema electrónico con validación de datos.

**ARTÍCULO 15°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

  
**Cdor. PABLO J. ANTONETTI**  
Secretario de Economía



  
**Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS**  
Intendente Municipal



**MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**  
**RÉGIMEN TEMPORARIO Y EXTRAORDINARIO**  
**REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA**  
**ORDENANZA 1148/19**



Sello fechor de  
Recepción

Original contribuyente  
Duplicado: Municipio

**ANEXO I**

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE**

Suscriptor: - D.N.I.N°:  
Domicilio suscriptor:  
Titular: - D.N.I.N° :  
Domicilio de envío:  
Domicilio tributario electrónico:

**PLAN DE PAGOS N°**

Ubicación:

IMPORTE ADEUDADO	
CANTIDAD DE CUOTAS SOLICITADAS	
IMPORTE CUOTA	

PERIODOS QUE SE INCLUYEN EN EL PLAN DE PAGOS:

Total de Deuda:

*ARTICULO 9° de la Ord. 1148/19- El acogimiento al presente Régimen no implica la novación de las obligaciones tributarias reconocidas, por lo que de operarse la caducidad del régimen acordado, aquellas renacerán en plenitud con más sus intereses y, en su caso, las multas que pudieren llegar a corresponder.*

*ARTICULO 10° de la Ord. 1148/19- La caducidad del plan de facilidades de pago operará ante la falta de pago total de: tres (3) cuotas continuas o discontinuas a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas, o de dos (2) periodos del tributo posteriores al plan, continuos o discontinuos, a la fecha de vencimiento del más reciente. Asimismo operará la caducidad cuando faltando cancelar hasta dos (2) cuotas del plan, no lo hiciere en el plazo de dos (2) meses desde el vencimiento de la última cuota.*

*A tales efectos se entiende por "pago total" la cancelación del importe de la cuota con más los recargos y/o intereses correspondientes.*

**MANTENGA AL DÍA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN Y LA CUOTA PARA QUE NO CADUQUE SU PLAN**

Río Cuarto,  
Adjuntar copia D.N.I. y poder ( en caso de corresponder).

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del titular o  
persona autorizada

\_\_\_\_\_  
N° de documento

\_\_\_\_\_  
N° de teléfono

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

RÉGIMEN TEMPORARIO Y EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN  
TRIBUTARIA Ordenanza 1148/19

ANEXO II

Formulario de Allanamiento

Contribución que incide sobre \_\_\_\_\_, FOP, FODIS y TAA.

\_\_\_\_\_, D.N.I.N° \_\_\_\_\_,  
contribuyente de este Municipio, por medio de la presente manifiesto:

I.- Que vengo a allanarme en forma real, incondicionada, total y efectiva a la acción deducida por la Municipalidad de Río Cuarto en todos sus términos.

II.- Que en consecuencia, y a los fines de acogerme al Régimen Temporario y Extraordinario de Regularización Tributaria implementado en la Ordenanza 1148/19, reconozco expresamente la totalidad de la deuda demandada según certificados de deuda que se detallan, por los montos y en concepto de las contribuciones por las que se iniciaron las presentes actuaciones judiciales; y consiento expresa y voluntariamente el pago de los gastos causídicos, intereses y honorarios que se han originado en los trámites de interposición de demanda para el cobro judicial de la deuda fiscal que registro, en los términos y lineamientos establecidos por la Fiscalía Municipal que declaro conocer y aceptar renunciando a todo derecho de repetición.

III.- Que por otra parte manifiesto que renuncio en forma expresa a interponer y/o proseguir cualquiera de los recursos judiciales previstos en la Ley 9024 y sus modificatorias, en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba y demás leyes aplicables.

JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO c/				
DEMANDADO:				
Radicación: Juzgado Pro-Secretaria				
Abogado asignado:				
Boleta de deuda N°	Fecha de emisión	Tasa y/o contribución	nomenclatura	Monto certificado

Adjuntar copia D.N.I. y poder, en caso de corresponder.

Firma:

Aclaración:

D.N.I. N° :

Teléfono:

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Régimen Temporario y Extraordinario de Regularización Tributaria  
Ordenanza 1148/19

ANEXO III

**FORMULARIO DE ALLANAMIENTO EN SEDE ADMINISTRATIVA**

Río Cuarto, ...de ..... de .....

Señores  
Dirección General de Gestión Tributaria  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO  
Presente

Ref.: Expte. N° .....

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. para poner en su conocimiento mi conformidad con las impugnaciones y cargos formulados mediante .....(aclaración de la etapa del proceso administrativo) de fecha.....de ..... de.....

Por tal motivo me allano en tiempo y forma renunciando a todo derecho de repetición y cualquier otro recurso que prevé el C.T.M.V., y solicito acogerme a los beneficios previstos en la Ordenanza 1148/19.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

FIRMA:.....

ACLARACION:.....

CARÁCTER DEL FIRMANTE:.....

D.N.I. N°: .....

DOMICILIO DE NOTIFICACION:.....

TELÉFONO:.....

Adjuntar copia D.N.I. y poder, en caso de corresponder



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

RÉGIMEN TEMPORARIO Y EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN  
TRIBUTARIA Ordenanza 1148/19



ANEXO IV

**Declaración Jurada**

Fecha: .....

Plan N°:.....

Tipo:.....

Bien: (Nomenclatura/ Dominio/Registro).....

Titular registral: .....

Domicilio: .....

Domicilio Tributario Electrónico: .....

El que suscribe ....., D.N.I. N°..... **DECLARA BAJO JURAMENTO:**

- 1- Que REVISTE EL CARÁCTER DE POSEEDOR/OCUPANTE O TITULAR del bien identificado en el encabezado.
- 2- Que el bien identificado en el encabezado es el **ÚNICO** bien de su especie del suscriptor.
- 3- Que los datos aportados son correctos y completos y que no ha omitido ninguna información que deba contener.

Esta Declaración Jurada no implica reconocimiento alguno del derecho o situación de hecho invocado por el declarante, no implica espera y se realiza al solo efecto de otorgar el plan de pago que establece la ordenanza en vigencia.

El Municipio no restituirá lo que se abone por ningún motivo, asumiendo el declarante a su exclusivo cargo el riesgo de lo pagado y las acciones de repetición en su contra que pueda iniciarle quien invoque derechos sobre el inmueble/vehículo/registro descripto.

**En el caso de verificarse que los datos vertidos en la presente DD.JJ. resultan falsos se procederá a dar de baja el plan de pago indicado en el encabezado, perdiéndose todo beneficio obtenido con él.**

Adjuntar copia D.N.I. y poder ,en caso de corresponder.

Firma: .....

Aclaración: .....

Documento N°: .....

Teléfono N°: .....



# MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

RÉGIMEN TEMPORARIO Y EXTRAORDINARIO DE  
REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Ordenanza 1148/19



## ANEXO V CONVENIO DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES

### PLAN DE FACILIDADES DE PAGO CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

En la Ciudad de Río Cuarto, a los ..... del mes de ..... de ....., la Subdirección General de Tesorería de la Municipalidad de Río Cuarto/Tesorería Municipal de E.M.O.S. (tachar lo que no corresponda), recibe del suscriptor ....., C.U.I.T./D.N.I. N° ....., domicilio tributario electrónico ....., los siguientes valores:

Cheque N°/Banco	Fecha de Cobro	Titular/ N° Cuenta	Importe
-----------------	----------------	--------------------	---------

#### TOTAL

Una vez verificada la acreditación en término de estos valores a favor de la Municipalidad de Río Cuarto, los mismos serán imputados, según lo solicitado por el contribuyente, al pago de la deuda tributaria correspondiente a:

**Bien (Plan de Pago): (REGISTRO/NOMENCLATURA/DOMINIO) (Plan N° .....**)

#### IMPORTANTE:

- En caso de producirse el rechazo de cheques, los costos bancarios que se generen deberán ser abonados por el contribuyente.
- En caso de que desee sustituir algún cheque de pago diferido por dinero en efectivo, deberá hacerlo hasta las 48 horas hábiles antes de la fecha de su cobro.

*ARTICULO 9° de la Ord. 1148/19- El acogimiento al presente Régimen no implica la novación de las obligaciones tributarias reconocidas, por lo que de operarse la caducidad del régimen acordado, aquellas renacerán en plenitud con más sus intereses y, en su caso, las multas que pudieren llegar a corresponder.*

*ARTICULO 10° de la Ord. 1148/19- La caducidad del plan de facilidades de pago operará ante la falta de pago total de: tres (3) cuotas continuas o discontinuas a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas, o de dos (2) períodos del tributo posteriores al plan, continuos o discontinuos, a la fecha de vencimiento del más reciente. Asimismo operará la caducidad cuando faltando cancelar hasta dos (2) cuotas del plan, no lo hiciere en el plazo de dos (2) meses desde el vencimiento de la última cuota.*

*A tales efectos se entiende por "pago total" la cancelación del importe de la cuota con más los recargos y/o intereses correspondiente.*

**MANTENGA AL DÍA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN Y LA CUOTA DEL PLAN PARA QUE NO CADUQUE SU PLAN**

Adjuntar copia D.N.I. y poder, en caso de corresponder

\_\_\_\_\_  
Firma suscriptor

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
DNI

\_\_\_\_\_  
Teléfono N°





MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Régimen Temporario y Extraordinario de Regularización Tributaria Ordenanza 1148/19



ANEXO VI CONVENIO DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO CON DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA BANCARIA

En la Ciudad de Río Cuarto, a los ... del mes de ... de ..., el suscriptor ..., C.U.I.T./D.N.I. N° ..., domicilio tributario electrónico... solicita la adhesión al débito automático en la cuenta bancaria (Tipo y N°) ..., del Banco... Clave Uniforme Bancaria (C.B.U.) ... ALIAS... (adjuntar constancia).

Cuota N° Fecha de vto. Importe

TOTAL

Una vez verificada la acreditación a favor de la Municipalidad los importes serán imputados, según lo solicitado por el contribuyente, al pago de la deuda tributaria correspondiente a: Bien (Plan de Pago): (REGISTRO/NOMENCLATURA/DOMINIO) (Plan N° ...)

ARTICULO 9° de la Ord. 1148/19- El acogimiento al presente Régimen no implica la novación de las obligaciones tributarias reconocidas, por lo que de operarse la caducidad del régimen acordado, aquellas renacerán en plenitud con más sus intereses y, en su caso, las multas que pudieren llegar a corresponder.

ARTICULO 10° de la Ord. 1148/19- La caducidad del plan de facilidades de pago operará ante la falta de pago total de: tres (3) cuotas continuas o discontinuas a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas, o de dos (2) periodos del tributo posteriores al plan, continuos o discontinuos, a la fecha de vencimiento del más reciente. Asimismo operará la caducidad cuando faltando cancelar hasta dos (2) cuotas del plan, no lo hiciere en el plazo de dos (2) meses desde el vencimiento de la última cuota. A tales efectos se entiende por "pago total" la cancelación del importe de la cuota con más los recargos y/o intereses correspondiente.

MANTENGA AL DÍA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN Y LA CUOTA DEL PLAN PARA QUE NO CADUQUE SU PLAN

Adjuntar copia constancia C.B.U., D.N.I. y poder, en caso de corresponder.

Firma suscriptor

Aclaración

D.N.I.

Teléfono N°